

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. DAD-ADQ-002-2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MOISES ALDANA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RAFAEL CAMPOS MUÑOZ EN REPRESENTACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA DE MEXICO CALOGO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO", QUE:

1. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 Y 76-85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ESTE MUNICIPIO ES PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. Y 3 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL MUNICIPIO DE TECATE ES UN ENTE DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTÁ FACULTADO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES.
2. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I Y II, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDE AL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO ADQUIRIR Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
3. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN. III, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO CUENTA CON FACULTAD LEGAL PARA CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS REFERENTES A BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.
4. QUE EL LIC. MOISES ALDANA VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL

Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor

1 de marzo de 2023

Contrato de Compraventa

PRESENTE, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 22 FRACCIONES I Y II, 57 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

5. QUE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA AUTORIZADOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.
6. QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO REALIZÓ PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO DAD-ADQ-002-2023, POR LO QUE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN SESIÓN DE DICTAMEN CON ACUERDO DAD-ADQ-002-2023 DE FECHA VIERNES 3 DE MARZO DE 2023, ADJUDICÓ LA COMPRA CORRESPONDIENTE A DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, A EL "PROVEEDOR" QUE ASEGURÓ LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL "AYUNTAMIENTO".
7. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PDTE. PASCUAL ORTIZ RUBIO 1310, ZONA CENTRO, 21400 TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDA. DECLARA EL "PROVEEDOR":

1. SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, BAJO EL RÉGIMEN LEGAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN PÓLIZA ORIGINAL NÚMERO 2,620, LIBRO 2 DE ACTAS Y PÓLIZAS, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA LIC. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 73, DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); POR SU PARTE EL C. RAFAEL CAMPOS MUÑOZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL PROVEEDOR", MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE PÓLIZA ORIGINAL NÚMERO 2,620, LIBRO 2 DE ACTAS Y PÓLIZAS, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA LIC. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 73, DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO). QUIEN SE IDENTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1675043484025, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPONE QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. ASÍ MISMO DECLARA SER MEXICANO Y MANIFIESTA QUE SI LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO NACIONAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, COMPROMETIÉNDOSE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
2. DEDICARSE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A CREACIÓN, PRODUCCIÓN, LICENCIAMIENTOS, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ASESORIA

CONSULTORÍA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CON TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, COMERCIAL, TECNOLÓGICOS Y DERECHOS DE AUTOR, CONTANDO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CEM180702LU7.

3. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO CALLE LA ZANDUNGA, NÚMERO 344, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57000.
5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EL TEXTO DEL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA COMPRAVENTA ACORDADA.
6. QUE NO SE SURTE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, Y, POR ENDE, NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" QUE:

- 1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIENDO SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL "PROVEEDOR" INCLUYE DOS UNIDADES DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 20 YARDAS 2017 HINO 500 MODELO 1524-1727 CON CAJA DE CARGA TRASERA TIPO CHASIS CABINA, FICHA TÉCNICA HINO SERIE 500 MODELO 1524, PESO BRUTO VEHICULAR 15,100 KG, CAPACIDAD DE EJES (DELANTERO 6,000 KG, 10,000 KG, EMBRAGUE DISCO SENCILLO, 380 MM DE DIÁMETRO, FRENSOS ESTACIONAMIENTO TIPO RESORTE, SERVICIO AIREM LEVA EN "S" TAMBOR EN TODAS LAS RUEDAS CON AUTO AJUSTADOR, ASISTENCIA ABS, SUSPENSIÓN DELANTERA MUELLES SEMI ELÍPTICOS CON AMORTIGUADOR HIDRÁULICO, SUSPENSIÓN TRASERA HOJAS MÚLTIPLES CON MUELLE AUXILIAR, LLANTAS 7 LLANTAS 11R22.5 -16PR, RINES DELANTEROS Y TRASEROS 8.25X22.5, TRANSMISIÓN MANUAL 6 VELOCIDADES 6TA EN RELACIÓN DIRECTA, SEGURIDAD Y CONFORT EQUIPADO DE LÍNEA CERTIFICACIÓN EC29 PARA CABINA; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ACERO ALTA RESISTENCIA CON 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN, LATERALES CARROCERÍA: LAMINA CALIBRE 11 (3.04 MM), TECHO DE CARROCERÍA: LAMINA CALIBRE 11 (3.044 MM), REFUERZOS EN LATERALES: ACERO ESTRUCTURAL CALIBRE 11 (3,044 MM), PISO DE CARROCERÍA: LAMINA CALIBRE 10 (3.41 MM), LATERALES DE TOLVA: LAMINA CALIBRE 10 (3.41 MM), ACERO RESISTENTE A LA ABRASIÓN, PLACA DE 3/16" (4.76 MM); SISTEMA HIDRÁULICO, BOMBA HIDRÁULICA: ENGRANES DE 23 GPM @ 1,300

Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor

1 de marzo de 2023

Contrato de Compraventa

RPM, TANQUE DE ACEITE: 49 GAL (185 LTS. DE CAPACIDAD), CILINDROS DE BARRIDO: (2) DE 4" (101,6 MM) DE DIÁMETRO, CILINDROS DE COMPACTACIÓN: (2) DE 4" (101,6 MM) DE DIÁMETRO, CILINDROS LEVANTE CARGADOR: (2) DE 3 1/2" (101,6 MM) DE DIÁMETRO, CILINDROS EYECTOR: (1) DE 4 (101.6 MM) DE DIÁMETRO (5 1/4" PARA 25 Y 30 YDS3); MOTOR HINO, TIPO: DIÉSEL, 6 CILINDROS, 24 VÁLVULAS, TURBOCARGADOR POSTENFRIADO, INYECCIÓN DIRECTA SISTEMA RIEL COMÚN, MOTOR: J08E - TE (EPA 04), DESPLAZAMIENTO: 7,684 LTS., POTENCIA: 225 HP @2,500 RPM Y TORQUE: 506 LB-PIE @1,500 RPM. LOGÍSTICA: FLETE, SEGURO, ENTREGA INMEDIATA, PLAZO DE HASTA 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS DOS CAMIONES RECOLECTORES SE ENTREGARÁN EN EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SEGÚN DETALLE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO 1, QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, CONSTITUIDO POR SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, OFRECIDAS POR ÉSTE DENTRO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DAD-ADQ-002-2023, DE LA CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ESTE CONTRATO PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO PARA EL CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS, DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS, Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS DE EL "AYUNTAMIENTO", PARA LO CUAL, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS MODIFICATORIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, NI ESPECIFICACIONES SUSTANCIALES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, OBLIGÁNDOSE EL "PROVEEDOR" A ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS.

TERCERA. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EL "AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A EL "PROVEEDOR", COMO PAGO POR LA COMPRA DE DOS CAMIONES RECOLECTORES, LA CANTIDAD DE \$4,372,040.00 M.N. (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CON IVA INCLUIDO, DICHO IMPORTE EL MONTO QUE EL PROVEEDOR ESTABLECIÓ EN SU COTIZACIÓN LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL PAGO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A CONTRA-ENTREGA DE LOS CAMIONES RECOLECTORES EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA DE MÉXICO CALOGO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL BANCO BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE:

CUENTA

BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE

0119704701

Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor

1 de marzo de 2023

5

Contrato de Compraventa

CLABE

012180001197047016

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE:
PRESIDENCIA MUNICIPAL TECATE
RFC: PMT-540302-AR5

DIRECCIÓN: ORTIZ RUBIO Y C/JON LIBERTAS 1310, ZONA CETRO, TECATE BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

QUINTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE MEDIANTE FACTURACIÓN QUE ABARQUE LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO EFECTUADO, DEBIENDO EL "PROVEEDOR" PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE TOTAL DE LOS CAMIONES RECOLECTORES, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, UBICADO EN LA CALLE PDTE. PASCUAL ORTIZ RUBIO 1310, ZONA CENTRO, 21400 TECATE, BAJA CALIFORNIA. DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS, PARA GENERAR EL CONTRA RECIBO, LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, SIN QUE EL PLAZO DE PAGO PUEDA EXCEDER DEL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 41 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS DOS CAMIONES RECOLECTORES DE MANERA INMEDIATA, TENIENDO COMO LÍMITE DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SOLO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS DE ENTREGA ORIGINALMENTE ESTABLECIDOS Y PACTADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, POR LO QUE EL PROVEEDOR DE ENCONTRARSE EN CUALQUIERA DE LOS DOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTE LAS CAUSAS POR LAS QUE REQUIERE LA PRÓRROGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE DICHO SUPUESTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DICHO ESCRITO, 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE ENTREGA PACTADA, YA QUE, DE NO HACERLO ASÍ, SERÁ RECHAZADO, PROCEDIENDO A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA MALA CALIDAD DEL SUMINISTRO EFECTUADA, CUANDO NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE NO REÚNA LAS CONDICIONES DE CALIDAD REQUERIDAS.

PARA LA ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO CONTRATADO POR PARTE DE EL "AYUNTAMIENTO", LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- a) LA CALIDAD DE LOS CAMIONES RECOLECTORES DEBERÁ ESTAR GARANTIZADA COMPROMETIÉNDOSE EL "PROVEEDOR" A REPONER CUALQUIER DEFECTO QUE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO POSTERIOR A EL "AYUNTAMIENTO", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CUANDO NO CORRESPONDA A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD REQUERIDAS EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO.
- b) CUANDO LOS CAMIONES RECOLECTORES SE INSPECCIONEN Y NO SEAN APROBADOS, TODOS LOS GASTOS INCLUYENDO LOS COSTOS DE INSPECCIÓN, ANÁLISIS Y LOS CARGOS QUE SE HUBIEREN EFECTUADO CORRERÁN POR CUENTA DE EL "PROVEEDOR".
- c) LA INSPECCIÓN DE CALIDAD NO EXENTA A EL "PROVEEDOR" DE GARANTIZAR LA COMPRAVENTA CONTRATADA CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS QUE PUDIERAN SURGIR.
- d) EL "AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y/O LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNEN, SEGÚN CORRESPONDA, TENDRÁN EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DARÁ POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU ENTREGA, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y A LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE EL "AYUNTAMIENTO".
- e) ES FACULTAD DE EL "AYUNTAMIENTO", REALIZAR LA INSPECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CAMIONES RECOLECTORES ACORDADOS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NOMBRAR A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA PARA QUE LO REPRESENTE, QUIEN DEBERÁ SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR EL "AYUNTAMIENTO" ANUENCIA QUE PODRÁ REVOCAR A SU JUICIO. EL REPRESENTANTE DE EL "PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, QUEDANDO FACULTADO PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE ESTE ÚLTIMO EN LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. LA ENTREGA DE LOS CAMIONES RECOLECTORES SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO 1, RESERVÁNDOSE EL AYUNTAMIENTO EL DERECHO DE NO ACEPTAR, NI RECIBIRLO CUANDO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, EL SUMINISTRO NI REALICE DE FORMA DISTINTA A LO SOLICITADO, OCASIONANDO UN DAÑO O PERJUICIO A EL AYUNTAMIENTO. PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO NOMBRA COMO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS AL C. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO.

- LOGÍSTICA: FLETE Y SEGURO, ESTE DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO DE TECATE Y DEBERÁ SER CUBIERTO ANTES DEL TRASLADO DE DICHSO CAMIONES RECOLECTORES, LOGÍSTICA, 2 CAMIONES RECOLECTORES. SE ENTREGAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: ESTE DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, YA QUE ES UNA COMPRA VENTA DIRECTA Y DEBE SER CONTRATADO YA CON LA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA DICHOS CAMIONES RECOLECTORES EN ESPECIFICO.

GARANTÍA: LOS VEHICULOS SE VENDEN EN LAS CONDICIONES MECANICAS Y DE USO EN LAS QUE SE ENCUENTRAN, REFACCIONES: HINO ES UNA MARCA QUE GARANTIZA LA CALIDAD DE SUS REFACCIONES Y LAS COMERCIALIZA A TRAVES DE SUS CONCECIONARIOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. EL PROVEEDOR DARA ASESORAMIENTO AL AYUNTAMIENTO. CON SU PERSONAL DE COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA DE MEXICO CALOGO S.A. DE C.V.

SOLO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS DE ENTREGA ORIGINALMENTE ESTABLECIDOS Y PACTADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, POR LO QUE EL PROVEEDOR DE ENCONTRARSE EN CUALQUIERA DE LOS DOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTE LAS CAUSAS POR LAS QUE REQUIERE LA PRÓRROGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE DICHO SUPUESTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, DICHO ESCRITO, 10 (DIEZ) DÍAS ASÍ, SERÁ RECHAZADO, PROCEDIENDO A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA ORDEN DE COMPRA ORIGINAL Y DEBERÁ DE FACTURAR CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTA, EN LA CUAL DEBERÁ INDICAR LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y NÚMERO DE UNIDADES.

LOS RIESGOS Y GASTOS DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES QUE SE DERIVAN DEL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁN POR CUENTA DE EL PROVEEDOR, HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL AYUNTAMIENTO.

QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR, LA IMPORTACIÓN, PAGO DE ARANCELES Y DE IMPUESTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO LOS TRASLADOS E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y MATERIALES QUE NECESITE PARA DICHA ENTREGA.

NOVENA. - PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. - GARANTÍA: LOS VEHICULOS SE VENDEN EN LAS CONDICIONES MECANICAS Y DE USO EN LAS QUE SE ENCUENTRAN, REFACCIONES HINO ES UNA MARCA QUE GARANTIZA LA CALIDAD DE SUS REFACCIONES Y LAS COMERCIALIZA A TRAVES DE SUS CONCECIONARIOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. EL PROVEEDOR DARA ASESORAMIENTO AL AYUNTAMIENTO. CON SU PERSONAL DE COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA DE MEXICO CALOGO S.A. DE C.V.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL "AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL EL "PROVEEDOR" CON UNA ANTICIPACIÓN LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

EN ESTOS CASOS, EL "AYUNTAMIENTO" ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR EL IMPORTE PROPORCIONAL AL SUMINISTRO ENTREGADO HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA; EL "AYUNTAMIENTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR NINGÚN IMPORTE POR CONCEPTO DE SUMINISTRO ENTREGADO CON POSTERIORIDAD AL DE LA FECHA ESTIPULADA EN EL AVISO DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN.

DÉCIMA.- PENNA CONVENCIONAL.- CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS CAMIONES RECOLECTORES CONTRATADO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO 1 DEL MISMO, QUEDARÁ OBLIGADO A PAGAR A EL AYUNTAMIENTO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA COMPENSACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 0.003 (TRES AL MILLAR) DEL VALOR DE LAS MERCANCIAS ENTREGADAS CON ATRASO, QUE SE DESCONTARÁ DE LAS LIQUIDACIONES O PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSELE, PUDIENDO EL AYUNTAMIENTO EXIGIR LA EJECUCIÓN FORZADA O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA PENNA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN DIARIA QUE CORRESPONDA, POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO Y EL RESULTADO SE MULTIPLICARÁ POR EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON DEMORA.

=PCA

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE PENALIZACIÓN: (PD) X (NDA) X (VBSEPA)

DÓNDE:

PD =

PENALIZACIÓN DIARIA 0.003 (TRES AL MILLAR)

NDA =

NÚMERO DE DÍA DE ATRASO

VBSEPA = VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS

CON ATRASO

PCA = PENNA CONVENCIONAL APLICABLE

INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL AYUNTAMIENTO LE IMPONDRÁ SANCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI EL PROVEEDOR INCUMPLIERE O SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A SUMINISTRAR EL BIEN

CONTRATADO, LA SANCIÓN CONSISTIRÁ EN HACER EFECTIVO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA CONFORME A LA CLÁUSULA DECIMA ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO

DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES QUE CORRESPONDAN.

B) SI EL BIEN VENDIDO Y ENTREGADO A EL AYUNTAMIENTO ES DE MALA CALIDAD O NO SATISFACE LAS

ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, LA SANCIÓN SE APLICARÁ EN EFECTIVO O EN ESPECIE A JUICIO

DE EL AYUNTAMIENTO POR EL IMPORTE DEL BIEN DEFECTUOSO REALIZANDO LAS DEDUCCIONES DE

PAGO QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR

ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS

CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EL "PROVEEDOR", NO INICIA EL SUMINISTRO ACORDADO EN LA FECHA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO O SU ANEXO 1.
2. SI EL "PROVEEDOR", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO CONTRATADO.
3. SI EL "PROVEEDOR", NO ENTREGA EL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ANEXO 1, O SI EL "PROVEEDOR" NO ACATA LOS ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE AMBAS PARTES DE MANERA INJUSTIFICADA.
4. SI EL "PROVEEDOR", SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI EFECTÚA CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
5. SI EL "PROVEEDOR", SUBCONTRATA O CEDE TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO A UN TERCERO, SIN EL AVISO PREVIO A EL "AYUNTAMIENTO".
6. SI EL "PROVEEDOR", NO CONCEDE A EL "AYUNTAMIENTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN Y VALIDACIÓN DEL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
7. SI EL "PROVEEDOR" INCURRE EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN LA ENTREGA DEL EL SUMINISTRO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.
8. LAS DEMÁS CAUSAS ANÁLOGAS, QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE EL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, EL "AYUNTAMIENTO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, APLICANDO EN AMBOS CASOS LAS PENALIZACIONES QUE CORRESPONDAN.

CUANDO EL "AYUNTAMIENTO" OTEPE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 45 REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA TERCERA. - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - EL PROVEEDOR LIBERA A EL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CIVIL, PENAL O DE SUMINISTRO DE MANERA INDEBIDA Y, POR ENDE, EXPRESAMENTE SE SOMETE A LA CONCURRENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.


DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia de este. Para lo no expresamente previsto le resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CONSENTIMIENTO. EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO LAS MISMAS A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS APTOS, PARA CONSTANCIA Y FE DE LA VERACIDAD DEL PRESENTE ACTO, EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 17 HORAS CON VEINTE MINUTOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.

EL "AYUNTAMIENTO"
AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA
CALIFORNIA


C. MOISES ALDAMA VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA
CALIFORNIA

Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor

1 de marzo de 2023

EL "PROVEEDOR"



C. RAFAEL CAMPOS MUÑOZ
REPRESENTANTE DE
COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA DE
MEXICO CALOGO S.A. DE C.V.

Contrato de CompraVenta



KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA
MAYOR DEL AYUNTAMIENTO.

TESTIGOS



C. OCTAVIO VILLALVA TORRES
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES DEL
AYUNTAMIENTO DE TECATE



ANEXO 1